

El Nudismo es una más de tus Libertades

Desde 1978 con la entrada en vigor de la actual Carta Constitucional ya se podía deducir que el nudismo pasaba a ser una más de nuestras libertades.

Pero aún arrastrábamos legislación contraria al desnudo en público, heredada del periodo franquista. Así, existía todavía el delito de escándalo público, en el Código Penal, que penalizaba el nudismo. Esta situación llevó a que se establecieran zonas autorizadas, donde el nudismo podía practicarse libremente sin temor a ser sancionado. Este delito fue modificado en 1989 suprimiendo las consideraciones de índole moral, de forma que se ajustara a la Constitución.

Así las cosas, todas las autorizaciones de playas o zonas naturistas, se basan en una legislación contraria a la Constitución que fue corregida en 1989 y que posteriormente desapareció en 1995 con la derogación del anterior Código Penal, y la aprobación del actual, en el que ya no está recogido este delito. De este modo, **todas las autorizaciones –y prohibiciones– son contrarias a la Constitución y constituyen una discriminación.**

Es sorprendente que las autorizaciones que permitieron a los primeros nudistas disfrutar de espacios en los que no arriesgarse a chocar con la justicia, posteriormente son el principal argumento que se utiliza en contra del nudismo, ya que *se pretende que como existen zonas o playas autorizadas en el resto de playas no está autorizado, luego está prohibido*. Lo cual es **falso**.

En este momento el nudismo es libre en cualquier espacio público y no requiere de ninguna autorización.

Son espacios públicos las playas, ríos, lagos, campas, caminos, carreteras, calles, plazas, parques, etc.

El artículo 9.2 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas

Siendo todas las playas espacios públicos, **todas** las playas son de libre uso.

Otra cuestión es **el grado de aceptación social** que esto tenga, y los problemas que con la práctica del nudismo nos podemos encontrar, derivados de la opresión a la que el nudismo se ve sometido desde una sociedad mayoritariamente textil.

Lo que es importante que tengamos claro es que **según la legislación actual, el nudismo no puede ser limitado, ni sancionado y mucho menos prohibido.**

Por supuesto esto puede cambiar, ya que bastaría que se hiciera una ley para que pudieran aplicarse estas medidas, aunque ésta sería contraria a los derechos fundamentales recogidos en la Carta Magna y también colisionaría con los reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tenemos que tomar conciencia de el nudismo es una **filosofía** de vida, una **ideología**, de que **somos un grupo**, y además somos un grupo **fuertemente discriminado**; tenemos que ser conscientes de que *es una más de nuestras libertades y es totalmente ajustado a la legislación vigente; No puede ser multado*, y si lo es, esa multa es recurrible; tenemos que estar al tanto para *denunciar y recurrir cualquier sanción al desnudo, y cualquier desarrollo legislativo que se realice con intención de cortar nuestras libertades*

Somos un grupo social que, aun estando en democracia, sufre una gran discriminación al no poder expresarnos con libertad.

El nudismo se ampara en los pilares básicos de la propia democracia y estado de derecho:

- En la libertad de idea,
- en la no discriminación por razón de idea
- o de circunstancias personales,
- en la libertad de expresión,
- en la libertad de deambular por todo el territorio sin restricciones,
- en el no recortar libertades en base a opiniones,
- en el derecho a educar a nuestros hijos según nuestra moralidad (mientras esta se ajuste a ley... y el nudismo lo hace),
- en el derecho a la propia imagen e indumentaria o a la ausencia de la misma,
- y en la no consideración de ilegal a lo no regulado; la consideración de que todo es ilegal salvo lo declarado en contrario es propio de dictaduras y no de estados democráticos.

Hasta hoy nadie ha dado ni un solo argumento real en contra del nudismo. Se ha apelado a la estética, a la elegancia... que son argumentos que se anulan "per se". Y fundamentalmente se argumentan razones morales, estando la moral recogida en la Constitución, y protegida...

... Concretamente se establece **la igualdad de moralidades** y que ninguna debe prevalecer sobre otra salvo, claro está, que una de ellas contravenga la propia ley, y el nudismo no lo hace.

Nosotros tenemos libertad de expresión, y podemos expresar nuestro nudismo, nuestra ideología y filosofía de vida mientras no actuemos en contra de la ley... como no hay ley que vaya en contra del nudismo, podemos expresar nuestra desnudez libremente.

Si alguna vez tienes algún problema por practicar nudismo *no dudes en ponerte en contacto con nosotros.*



Asociación Naturista de Amigos
del Principado de Asturias

www.naturismo.org/anapa

639 814 930

<anapa@naturismo.org>

Si tienes alguna modificación que consideres pertinente, no dudes en hacernosla llegar para conseguir un documento más preciso e informativo. La última versión la podrás encontrar en nuestra web.

Informa a tus conocidos naturistas del contenido de este tríptico, bien imprimiendo la versión de la web o fotocopiándolo.

Ahora el nudismo es legal sin necesidad de autorización, y esta argumentación se debe utilizar a nuestro favor, pero si aparece la policía y vulneran vuestros derechos, esto es lo que hay que hacer:

La policía puede ir y pedir que os vistáis sin que eso constituya ninguna infracción. Vosotros os podéis negar sin que tampoco constituya ninguna infracción.

En caso de que os pidan que os vistáis vosotros os **podéis negar pero sin gritos ni amenazas** ni nada parecido.

Si estás en tu domicilio no te pueden decir nada. El domicilio es inviolable. Si estás en un espacio público no estás tan protegido como en tu casa, pero es igual.

En este caso, cuando os neguéis ellos pueden insistir, les podéis pedir que se identifiquen y ellos tienen la obligación de identificarse, si no lo hacen les podéis poner una denuncia sólo por eso.

Después les podéis indicar que no os vais a vestir y que según la legislación vigente el desnudo es una de vuestras libertades. Les pedís en base a qué legislación os están indicando que os vistáis. Si no os la dan, insistid.

En caso de que insistan podéis indicarles que no os vais a vestir y que si quieren os detengan. Tenéis que estar dispuestos a pasar por ello, pero eso lo tiene que valorar cada uno.

Si optan por deteneros: les tienes que dejar detener **sin resistencia**, y una vez en comisaría exigir que se abran diligencias y os den una copia. Tienen obligación de hacerlo, así que tenéis que insistir. Si se niegan podéis cursar una denuncia por ese motivo. Si os dan las diligencias, éstas sirven para cursar una denuncia contra los agentes que os han detenido, por **detención ilegal**.

CopyLeft 2003 ENE Euskal Naturista Elkartea / Asociación de Naturistas Vascos. Este documento puede ser copiado o modificado libremente siempre y cuando se acompañe de esta nota de copyleft y se indique quienes son sus autores.

Este planteamiento es muy duro porque tenéis que estar dispuestos a pasar por todo el trago, de la misma forma que tuvieron que pasarlo, por ejemplo, las feministas para lograr algo de igualdad.

El negarse a vestirse no es sancionable como falta de desobediencia.

También puede que te indiquen que hay algún tipo de legislación, que, si es cierto que existe, seguramente será algún tipo de legislación municipal. En este caso ellos tienen la obligación de proceder, pero esa legislación es irregular y puede recurrirse la sanción en caso de que la haya, o todo lo que hagan.

Es necesaria habilitación legal de los municipios para establecer sanciones. Para establecer una sanción tiene que haber una Ley que así lo indique, y el Ayuntamiento no es nunca quién para establecer una multa en ausencia de una Ley habilitadora. En el caso del nudismo no existe esa Ley.

También pueden amenazaros con denunciaros **por escándalo público**. Esa figura **ya no existe**. Pedid que os indiquen en qué artículo del código penal está. Les indicáis que no existe tal delito y que no tenéis por qué hacerles caso.

Pueden amenazaros con un delito que sí existe, que es el de "Exhibicionismo y Provocación Sexual" (Art. 185 del Código Penal) argumentando que hay **menores** presentes. Para que fuera aplicable tendrían que darse varias cosas: - Que estuvierais delante de menores o de deficientes mentales. - Y que hubiera una **intención sexual**, bien de provocar a terceros o bien de excitaros vosotros mismos. Pero **no vale que sea sólo una, se tienen que dar las dos**. Como no hay intención sexual alguna, no es de aplicación.

En caso de multa, **poneros en contacto con nosotros o con la asociación naturista más cercana.**